

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

10/05/2023

izertis



**YOUR
FUTURE,
OUR
CHALLENGE.**

ADN IZERTIS

INDICE

1.	<i>Introducción</i>	4
2.	<i>Objetivos y alcance</i>	7
3.	<i>Cumplimiento del Manual: estructura organizativa</i>	8
4.	<i>Comunicación y tratamiento de las denuncias</i>	10
5.	<i>Procedimiento disciplinario</i>	11
6.	<i>Formación</i>	12
7.	<i>Mecanismos de gestión de riesgos</i>	13

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales (en adelante el "**Manual**") detalla los principios de gestión y prevención de delitos del Grupo Izertis, entendiendo por "Grupo Izertis" todas las sociedades que forman parte del Grupo conforme a este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio (en adelante, la "**Sociedad**" o el "**GRUPO IZERTIS**" o "Izertis") la estructura y funciones del **Comité de Cumplimiento** en relación con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La reforma del Código Penal lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del deber de control, cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

Con ello se pone fin a las dudas interpretativas que había planteado la anterior regulación, que desde algunos sectores había sido interpretada como un régimen de responsabilidad vicarial, y se asumen ciertas recomendaciones que en ese sentido habían sido realizadas por algunas organizaciones internacionales.

El Código Penal, en su artículo 31.bis 5, establece los requisitos que ha de tener el programa de *Compliance* de una empresa para ser válido:

1. Identificará las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecerá los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

3. Dispondrá de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Impondrá la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establecerá un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

La Sociedad ha implementado un **sistema de gestión de compliance penal** (en adelante “**Sistema de Gestión de Compliance**” o “**Sistema de Compliance**”) que incorpora procedimientos y controles para prevenir la realización de conductas que pudieran suponer la comisión de un acto delictivo, contrarias a la normativa en vigor en el Reino de España o en los países donde actúe la Sociedad, así como contrarias a las normas éticas aprobadas por la Sociedad.

La finalidad del presente Manual es servir como guía del Sistema de Gestión de Compliance para la prevención de la comisión de actos delictivos, conductas contrarias a la normativa en vigor en el Reino de España o en los países donde actúe la Sociedad, así como contrarias a las normas éticas aprobadas por la Sociedad, y ejercer el control, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal y en la normativa de referencia en este ámbito.

Con el fin de que el Sistema de Gestión de Compliance cumpla con las funciones de prevención de riesgos, detección de conductas, acción frente a los riesgos y seguimiento, la Sociedad se ha basado en los siguientes principios generales:

- Establecimiento de controles para prevenir los riesgos detectados.
- Establecimiento de medidas adecuadas para garantizar la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance.
- Cumplimiento e inclusión de procedimientos que garanticen la segregación de funciones.
- Supervisión constante de los riesgos y actividades que pudieran estar expuestas a riesgos penales.
- Sensibilización y difusión de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejadas en las políticas internas.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

El Sistema de Compliance incorpora las políticas y los procedimientos que rigen la actuación de la Sociedad y son aplicables a los representantes legales, directivos, empleados y colaboradores. Asimismo, se recogen los sistemas de control implantados con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

La Sociedad basa la prevención de los riesgos penales en los sistemas de gestión y en los controles preventivos y detectivos implantados para mitigar los riesgos identificados.

Los objetivos del Sistema de Compliance son:

- Implantar un **sistema de prevención y control** que reduzca o mitigue el riesgo de cometer un acto delictivo.
- Informar y sensibilizar al personal y colaboradores de la Sociedad de la importancia del cumplimiento del Manual.
- Informar y **sensibilizar** al personal y colaboradores de la Sociedad que una infracción de las disposiciones contenidas en el Manual implicará la imposición de medidas disciplinarias (en los casos y en la forma que aplique).
- Optimizar la **mejora continua del Sistema de Gestión** de riesgos de la Sociedad.
- Dejar constancia por escrito y de forma pública de la **condena** de la Sociedad a cualquier tipo de conducta ilegal incidiendo en que los comportamientos éticos son los valores clave para conseguir los objetivos.
- **Implementar** controles preventivos y detectivos.

3. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

3.1. Comité de Cumplimiento

Funciones

El Comité de Cumplimiento será el responsable del seguimiento y cumplimiento de las directrices del Manual.

Las funciones que corresponden al Comité de Cumplimiento son las siguientes:

- Realizar un seguimiento de las medidas implantadas para la prevención de riesgos penales.
- Supervisar el funcionamiento del Manual.
- Informar al Consejo de Administración de la Sociedad de las actividades realizadas.
- Garantizar la difusión adecuada de los principios del Manual y de las medidas de control implantadas en la Sociedad.
- Revisar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Manual.
- Aprobación y actualización del Procedimiento del sistema de información interno.
- Proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas en cumplimiento del procedimiento sancionador.
- Verificar periódicamente el Manual y su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la Sociedad, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.

- Garantizar las medidas de protección del informante conforme a los requisitos previstos en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

3.2. Composición del Comité

El Comité de Cumplimiento está compuesto por:

- **Lourdes Argüelles García**, Directora Financiera, así como Directora de Cumplimiento Normativo, que actuará como responsable del sistema interno de información en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- **Irene Saenz de Santa Maria Valín**, Legal Counsel.
- **Manuel Rodríguez Pasarín**, Director de Operaciones del Área de Cybersecurity, Governance, Cloud & Infrastructures.
- **Segor Teclesmayer Ferrero**, Director de RRHH.

Los miembros del Comité de Cumplimiento deberán actuar con independencia y honradez para acometer las funciones encomendadas. Asimismo, velarán por la confidencialidad de la información que manejen en la ejecución de sus funciones.

Régimen interno del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento organizará una **reunión periódica semestral** y se reunirá de forma extraordinaria siempre que se detecte una situación que lo requiera.

El Comité de Cumplimiento levantará **actas** de las reuniones celebradas con indicación de los asistentes, puntos del orden del día tratados y conclusiones y acciones a tomar.

4. COMUNICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS

4.1. Notificaciones al Comité de Cumplimiento

Quien tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito o incumplimiento de la normativa en vigor deberá comunicarlo al Comité de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales indicados en el Procedimiento del sistema de información interno o a través de la dirección del siguiente correo electrónico:

compliance@izertis.com

El Comité de Cumplimiento garantizará la confidencialidad de la persona que comunica.

4.2. Protocolo de tratamiento de denuncias

Recepción de la denuncia

Ver el documento denominado "Procedimiento del sistema de información interno".

5. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

5.1. Procedimiento sancionador

El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en este Manual, podrá dar lugar a sanciones laborales, en aplicación de la normativa aprobada y exigible al personal de la Sociedad, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El procedimiento sancionador se aplicará por el **Consejo de Administración** y en aplicación de las sanciones previstas en el convenio aplicable y la normativa laboral vigente.

6. FORMACIÓN

El Comité de Cumplimiento garantizará la formación de todos los destinatarios del Manual y de los principios éticos y políticas establecidas por la Sociedad para mitigar los riesgos penales.

A tal efecto la Sociedad han adoptado las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual:

- Formación presencial.
- La difusión de los principios del Manual por la Sociedad.
- Comunicación por correo electrónico de las políticas y procedimientos.

7. MECANISMOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

7.1. Controles generales

La Sociedad estructura la prevención de delitos desde una serie de controles preventivos generales que constituyen el Sistema de Gestión, sin perjuicio de tener implementadas medidas concretas sobre los riesgos penales identificados, estos son:

- Políticas de Cumplimiento.
- Auditoría financiera externa.
- Estructura de poderes de disposición y autorización.
- Planes de prevención de riesgos laborales.

7.2. Controles específicos y principios de actuación de la Sociedad frente a los delitos

En el **Mapa de Riesgos Penales IZERTIS** elaborado por la Sociedad, se han identificado las medidas de control que mitigan el riesgo de la comisión de delitos que pueden derivar en responsabilidad penal de la persona jurídica.

izertis.com